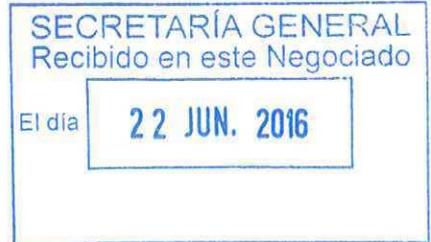




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



DECRETO. En Benalmádena, a 22 JUN. 2016

Nº de Resolución 2840

Datación del libro 22 JUN. 2016

ASUNTO: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL/APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A ASISTENCIA CAMPAMENTOS DE VERANO DE MENORES EN BENALMÁDENA-CV/16.

Vista la Propuesta de BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO DE MENORES 2016 EN BENALMÁDENA, suscrita por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a M^a Isabel Vergara Martín, de fecha 10 de junio de 2016, que a continuación se transcriben íntegramente:

"PRESTACIÓN: CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS A FAMILIAS CON HIJOS-AS MENORES PARA LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO. BENALMÁDENA, AÑO 2016

1º.- **OBJETO DE LAS BASES.-** El objeto de estas Bases, promovidas por la Delegación de Bienestar Social, es regular la concesión de Ayudas Sociales o Becas a los Beneficiarios-as que a continuación se describe; todo ello, dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.

2º.- **BENEFICIARIAS-OS.-** Familias con Hijos-as Menores, empadronados en Benalmádena, que presenten necesidad de Campamentos de Verano para sus hijos-as durante el periodo vacacional (Julio y Agosto) y no puedan acceder al mismo por motivos económicos.

3º.- **PRESUPUESTO.-** El Presupuesto Máximo a destinar será de 10.000 €. (Dicha asignación está contemplada en la Propuesta del Presupuesto Municipal 2016).

4º.- **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-** Las Ayudas Sociales o Becas tendrán por objeto sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la asistencia al Campamento de Verano durante los meses de Julio y Agosto de 2016.

5º.- **CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN.-**

Las Ayudas o Becas previstas en estas Bases son las siguientes:

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1º.- Ayuda o Beca del 100% del importe total del Campamento de Verano, hasta un máximo de 140 € mensuales por cada hijo-a, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación igual o superior a 38 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe total del Campamento de Verano, hasta un máximo de 84 € mensuales por cada hijo-a, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 28 y 37 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe total del Campamento de Verano, hasta un máximo de 56 € mensuales por cada hijo-a, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 18 y 27 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

Las solicitudes que obtengan una puntuación total de 17 puntos o inferior no serán objeto de subvención alguna.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto durante el tiempo de vigencia de la Subvención Municipal deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y a la asistencia al Campamentos de Verano para el que se ha solicitado, teniendo prioridad los casos que obtengan mayor puntuación.

La no asistencia al Campamento para el que se ha obtenido Ayuda o Beca sin causa justificada, será motivo de pérdida de la misma y solicitud de devolución de las cantidades indebidamente recibidas o subvencionadas.

6º.- PUNTUACIÓN: LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN CON EL SIGUIENTE BAREMO:

PRIMERO: CAUSAS ECONÓMICAS

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

| Ingresos Brutos Unidad Económica de Convivencia | Puntos |
|---|--------|
| DE 11.182,71€ A 14.910 €. | 15 |
| DE 7.455,14€ A 11.182,70 €. | 20 |
| INFERIOR A 7.455,14 €. | 25 |

Para acreditar los Ingresos de la Unidad Económica de Convivencia se aportará la documentación recogida en el apartado 8º de las presentes Bases.

SEGUNDO: CAUSAS FAMILIARES

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Maricón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- *Por discapacidad superior al 33% de algún miembro de la Unidad Familiar: 3 PUNTOS por cada miembro.*
- *Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: 4 PUNTOS.*
- *Por ser Familia Numerosa: 3 PUNTOS.*
- *Además se computarán 2 PUNTOS por cada hijo-a menor.*

Para acreditar las circunstancias mencionadas de forma específica se aportará copia de la siguiente documentación: Informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en el que conste el % de Minusvalía o Discapacidad y Título de Familia Numerosa. El resto de documentación que se debe presentar se enumera en el apartado 8ª de las presentes Bases.

TERCERO: CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIVIENDA:

- *Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es Inferior al 30% de los Ingresos Familiares Brutos: 3 PUNTOS.*
- *Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca está entre 30% y el 60 % de los Ingresos Familiares Brutos: 5 PUNTOS.*
- *Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es superior al 60% de los Ingresos Familiares Brutos: 7 PUNTOS.*
- *Otras Causas Alegadas hasta 2 PUNTOS.*

La acreditación de este apartado se realizará mediante los correspondientes recibos de pago de Alquiler o Hipoteca (según proceda). En caso de otras causas alegadas se considerarán sólo el caso de desahucios o previsión de lanzamiento por orden judicial, acreditándose con la correspondiente documentación.

CUARTO: OTRAS CAUSAS SOCIALES:

Causas acreditadas mediante Informe Técnico emitido por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena en el que, de forma motivada y con expediente abierto e intervención activa en estos Servicios Sociales, se justifiquen Necesidades Sociales mediante la exposición de las Ayudas Económicas o Ayudas de cualquier otro tipo que ha recibido el-la Solicitante desde los Servicios Sociales Comunitarios con anterioridad. El citado Informe acreditará una puntuación de Necesidad aplicable a esta convocatoria desde 0 a 10 PUNTOS.

7º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA.-

Para ser Beneficiarios-as de la Ayuda o Beca recogidas en estas Bases, los-las Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- *Haber obtenido o reservado plaza para asistencia a Campamento durante cualquier periodo comprendido entre Julio y Agosto 2016.*
- *Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.*
- *Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).*
- *Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).*
- *Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.*

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes de los Servicios propios que considere necesarios para constatar los hechos alegados por los-las interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

8º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS.

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas, salvo la que se considera específica para acreditar apartados concretos recogidos en el PUNTO 6º (BAREMO), son:

- 1º.- *Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.*
- 2º.- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- 3º.- *Documento acreditativo de obtención o reserva de plaza en Campamento de Verano en el que figure el coste mensual del mismo. En este coste no se incluyen gastos de comedor o cualquier otra prestación extraordinaria.*
- 4º.- *Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón/Convivencia (se tramitará de oficio).*

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Marcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

5º .- A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

- Declaración Responsable de Ingresos referidas al año en curso (2016) y año anterior (2015). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación, en un plazo no superior a 15 días.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.
- Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado, de Certificado de Imputaciones de Renta.
- Certificado de Vida Laboral (se tramitará de oficio), salvo los pensionistas por jubilación.

Según el caso:

- **Pensionistas:** Las pensiones referidas al año en curso (2016) y año anterior (2015). El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- **Trabajadores por cuenta ajena:** Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2015 y 2016), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.
- **Trabajadores por cuenta propia:** Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2015 y 2016), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- **Desempleados:** Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrá que presentar tanto, la documentación como **Trabajadores por cuenta propia/ajena**, como la documentación como **desempleados**.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guarda y Custodia, deberá presentar Sentencia de Separación o, si está en trámite, Convenio Regulador.
- En caso de Separación de Hecho, documentación que acredite tal circunstancia, acompañado de Convenio Regulador.
- Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por el/la solicitante y

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.

- 6º.- *No ser titular de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).*
- 7º.- *Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.*
- 8º.- *Solicitud/Autorización firmada de prestación social.*
- 9º.- *Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).*
- 10º.- *Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.*

Las personas subvencionadas con cargo a estas Bases, representadas en sus Tutores-as, contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

9º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

9.1.- PUBLICIDAD: *Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es*

9.2.- PLAZO: *El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir de la publicación en el BOP.*

9.2.- SOLICITUDES: *Deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Delegación de Bienestar Social de Arroyo de la Miel, sita en C/ Pepa Guerra Valdenebro s/n.*

Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.-

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Marco Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al Solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

11º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES.-

Finalizada la tramitación del expediente y tras ser Valorada e Informada por los Servicios Sociales Comunitarios, a propuesta del/la Jefe/a de Unidad, el Sr. Alcalde-Presidente o Concej-al-a en quien delegue, emitirá la correspondiente Resolución Motivada Aprobando o Denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al-la Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

12º.- PAGO.

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores para asistencia a campamentos de verano, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menores de edad, al padre, madre o tutor del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a los meses aprobados, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del % de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

13º.- JUSTIFICACIÓN

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apdo. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fiscalización favorable de 14 de junio de 2016.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1498, de fecha 06 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23 de mayo de 2016.

RESUELVO: aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Teniente de Alcalde, D^a Irene Díaz Ortega en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
BIENESTAR SOCIAL Y
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Irene Díaz Ortega

SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Sara Belén Troya Jiménez

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo